



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional del Teatro

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

Entre el **ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA** CUIT N°33-71474171-9, representado en este acto por su presidente el Señor Raúl Francisco Armisen, D.N.I. N° 10.089.554, designado en tal carácter por decreto N° 21/1 del 29 de Octubre de 2019, denominado en adelante **EL TEATRO**, con domicilio real en calle San Martín N° 479/483, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del **INT**.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 05/08/2020 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

CONVE-2021-12874428-APN-INT#MC

Raúl Francisco Armisen
Presidente



**Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología**
Instituto Nacional del Teatro

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción de los tribunales que correspondieren.....

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los..... días del mes de del año 2020.


Raúl Francisco Armisen
Prof. Titular
E.A. T. de Tucumán